



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 02 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2023 00:14:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000812-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 000772-2023-P-CASCA-PJ de fecha 29 de mayo de 2023.
- Solicitud (FUT) y Certificado médico, presentados por el magistrado Kevin David Díaz Arce, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado – Investigación Preparatoria de la provincia de Bolívar.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: A través de la Resolución Administrativa N° 000772-2023-P-CSJCA-PJ, se dispuso al magistrado Kevin David Díaz Arce, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado – Investigación Preparatoria de la provincia de Bolívar, para que dentro del plazo de 03 días hábiles, cumpla con presentar a este Despacho la documentación sustentatoria, para la concesión del permiso por cita médica; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada; encargándose el despacho del Juzgado de Paz Letrado - Investigación Preparatoria de la provincia de Bolívar, a los magistrados Wilson Cortez Briones, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Celendín y Jaime Marín Llico, juez supernumerario del Juzgado Investigación Preparatoria de la provincia de Celendín; así, el mencionado magistrado cumple con presentar el certificado médico correspondiente.

SEGUNDA: El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiese asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos de que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano*

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

jurisdiccional en el que se encuentra asignado". Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

TERCERA: En este contexto, estando al certificado médico expedido al referido magistrado, mediante el cual se le concede descanso por el día lunes 29 de mayo de 2023; en el que se especifica como diagnóstico: Conjuntivitis aguda, según se advierte del Certificado Médico N° 0025536 que adjunta; siendo así, corresponde conceder en vía de regularización el permiso solicitado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, al magistrado **Kevin David Díaz Arce**, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado – Investigación Preparatoria de la provincia de Bolívar, por el día **lunes 29 de mayo de 2023**.

Artículo Segundo: PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/wgp

